

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA LA FORMACIÓN DE PROMOTORAS AMBIENTALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS QUE FAVOREZCAN SU RESILENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, MTR. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO Y EN ACOMPAÑAMIENTO LA DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSVERSALIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL, MTRA. SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES "LA SEMADET", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "ESCUELA PARA DEFENSORAS EN DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES BENITA GALEANA, A. C." en adelante "BENITA GALEANA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE "BENITA GALEANA" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al I, II y los artículos 9 y 13 fracción de la Ley para la Acción Ante el Cambio Climático Ambiente del Estado de Jalisco señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la

disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales así mismo la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y sus municipios relativas a la política estatal de cambio climático.

- II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- III. La Asociación Civil "Escuela para defensoras en Derechos Humanos y Ambientales "Benita Galeana", es una Asociación Civil, que tiene como objeto de ser una organización que realice actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad. La Asociación busca la promoción del desarrollo social de todo tipo de actividades y programas, orientados al apoyo a personas de escasos recursos socioeconómicos, que se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia; tales como alimentación, vestido, educación, capacitación, salud, promoción económica y vivienda. Así como también, promueve la equidad de género y apoyo en la defensa de los derechos humanos y ambientales; así mismo busca orientar socialmente a la población de localidades de zonas marginadas, indígenas, o de escasos recursos, impulsando su desarrollo sustentable y sostenible con la impartición de cursos de capacitación en programas productivos tipo arqueológicos, pecuarios y ambientales que contribuyan al buen manejo, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales de la zona, cuya finalidad, sea favorecer sus recursos económicos familiares, culturales y ambientales que no ocasione un deterioro ecológico grave que a la postre les impida continuar aprovechando esos recursos en beneficio de la subsistencia de su comunidad.

- IV. Que para poder hacer frente al cambio climático y a los efectos que ya se están presentando, es necesario estar informado y trabajar de manera coordinada para lograr una acción climática conjunta. Para lo cual hay dos estrategias generales, la **implementación de medidas de mitigación** orientadas a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y la **implementación de medidas de adaptación** que permitan disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.
- V. Que para cumplir con el resultado esperado 2, del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2014 que establece **“fortalecer las capacidades locales ante los escenarios de cambio climático, mediante la educación e innovación social y tecnológica, así como reducir el riesgo y problemas a la salud”**.
- VI. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 21111100000022621611P328M342460815530019120150, del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una Inversión Anual Pública por concepto de **“Programas y conceptos complementarios”** (Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático).
- VII. En atención a lo anterior y considerando que el presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de **“Programas y conceptos complementarios”** (Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático) requiere ser ejecutado con proyectos de esta naturaleza, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y la organización **“BENITA GALEANA, A.C.”** llevará a cabo las **Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia**, en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, ejecución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

- I. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que:
- I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 Fracción I;



y Artículo 43 Fracciones XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los Artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los Artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 y numeral 1 Fracción II, 7 numeral 1 Fracción III, 14, 15 numeral 1, Fracciones IV, VII, 16 numeral 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P.C. Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 Fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 Fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 Fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y

medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*"; en acompañamiento asiste la Mtra. Sofía Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Transversalidad y Gobernanza Territorial en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "BENITA GALEANA A.C." a través de su representante que:

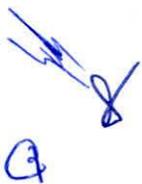
II.1. Que es una Asociación Civil protocolizada bajo escritura número 4,588 tomo 16 del libro séptimo, de fecha 03 de febrero del 2016 ante la fe del Notario Público 107 con adscripción en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Se creó con el objeto de ser una organización que realice actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

II.3. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la A.C. que representa es EDD1602122R1.

II.4. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Herrera y Cairo #1557 en la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



III.1 . Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de Recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento, comprobación, ejecución y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "BENITA GALEANA A.C." para desarrollar Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia, descrito en el Anexo técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "BENITA GALEANA A.C." por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve de la partida 4246 la cual asciende a \$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N) de los cuales únicamente se asigna a la "BENITA GALEANA A.C.", la cantidad de \$350,000.00 M.N. (Tres Cientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), bajo la siguiente descripción:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4246	21111-10 000 00226 2 1 6 1 1 P 328 M3 4246 08 15 530019 1 20 150	\$350,000.00	Programas y conceptos complementarios "Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático"

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "BENITA GALEANA A.C.", en (1) una ministración en función de su "Anexo Técnico" de trabajo mediante transferencia bancaria a la cuenta número 1040869754 del Banco Mercantil del Norte Institución de Banca Múltiple (Banorte)

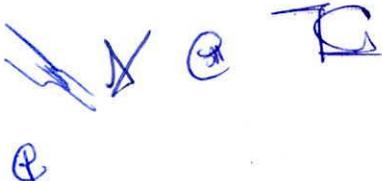
sucursal 1511, clabe interbancaria 072 320 010408697548, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SHP".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "BENITA GALEANA A.C." deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones descritas en el Anexo técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "BENITA GALEANA A.C." los recursos señalados, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

Sexta. Obligaciones de "BENITA GALEANA A.C."

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "BENITA GALEANA A.C." trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "Anexo Técnico", para lo cual "BENITA GALEANA A.C." acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recursos de este Convenio para las acciones descritas en su Anexo técnico para la implementación de las acciones de Mitigación y Adaptación de cambio climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia.
- III. Presentar por escrito y de manera electrónica, un informe parcial técnico - financiero y un informe anual técnico - financiero, a "LA SEMADET", que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para el "Anexo técnico", mismo que se presentará por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- IV. El informe parcial técnico - financiero se deberá de entregar dos meses después de la recepción del recurso por parte de "BENITA GALEANA A.C.". Mientras que el informe final técnico - financiero se deberá de entregar los primeros diez días del mes de diciembre.



Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "BENITA GALEANA A.C." deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias de las "Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia", descritas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento por lo que "BENITA GALEANA A.C.", deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

- V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco se consideran sujetos obligados a las personas físicas o jurídicas privadas que reciban y/o administren recurso público estatal o municipal, por lo cual "BENITA GALEANA A.C." queda obligado a transparentar los recursos públicos recibidos como objeto del presente instrumento legal.
- VI. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación a las "Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia", descrito en el Anexo técnico y que forma parte integral del presente Convenio, adjuntando justificación de la misma.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "BENITA GALEANA A.C." tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



“LAS PARTES” acuerdan que “BENITA GALEANA A.C.” será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2019.

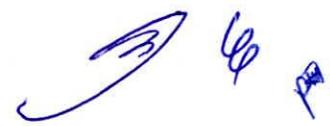
Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SEMADET” podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas dentro del documento “Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia”, asimismo “LA SEMADET” podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual “BENITA GALEANA A.C.” está obligado a cumplir los requerimientos realizados por “LA SEMADET”.

Decima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEMADET”, a través de quien desempeñe el cargo como titular de la Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el “Anexo técnico”.
- II. Por “BENITA GALEANA A.C.” a quien desempeñe el cargo de Director(a) de “BENITA GALEANA A.C.” quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.





Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

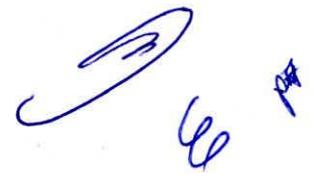
Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "BENITA GALEANA A.C." ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescindiré el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "BENITA GALEANA A.C." el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.



Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

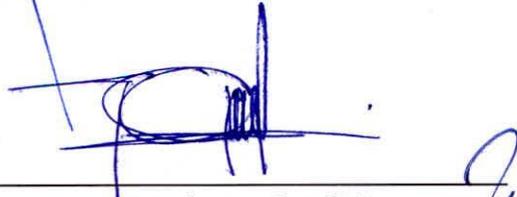
Por "BENITA GALEANA A.C."



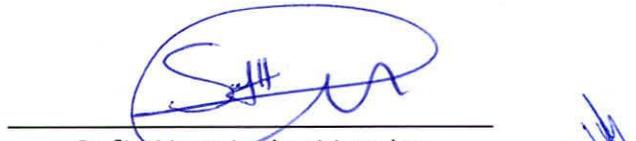
Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.



María del Carmen García Jiménez
Presidenta de la Escuela para
Defensoras en Derechos Humanos y
Ambientales Benita Galeana A.C.



Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.



Sofía Hernández Morales
Directora Ejecutiva de Transversalidad y
Gobernanza Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Asignación de Recursos para desarrollar Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para la Formación de Promotoras Ambientales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos que Favorezcan su Resiliencia, que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Escuela para Defensoras en Derechos Humanos y Ambientales "Benita Galeana A.C.", celebrado a los 26 veintiséis días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.